

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 144-2018/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO “LOS RETOS DE LA FORMACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Lima, 01 de junio 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación electrónica de fecha 30 de abril de 2018 el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo – Uruguay de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el seminario “Los Retos de la Formación en las Administraciones Tributarias”, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 4 al 7 de junio de 2018;

Que el presente evento tiene como objetivo desarrollar acciones encaminadas a la mejora de las respectivas escuelas tributarias basándose en las necesidades de capacitación previamente detectadas y permitirá el intercambio de experiencias, actuaciones e ideas, ayudando a concretar objetivos específicos en el marco de la formación tributaria; asimismo, como producto de dicho seminario, se pretende adoptar acuerdos de colaboración futuros, implementar los conocimientos y llevar a cabo actividades formativas concretas y planes de mejora específicos;

Que, en tal sentido, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de fortalecer la capacidad de gestión interna, toda vez que en el referido seminario se busca reflexionar acerca de las nuevas tendencias y novedades que en materia de formación están aplicando las distintas administraciones tributarias, lo que debe reflejarse en los procesos y en la mejora de la productividad con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos destinados a la capacitación;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00026-2018-1S0000 de fecha 31 de mayo de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Regina Mónica Prieto Bacigalupo, Gerente (e) de Formación y Capacitación del Instituto Aduanero y Tributario;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los viáticos serán asumidos por la Cooperación Española, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 3 al 8 de junio de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Regina Mónica Prieto Bacigalupo, Gerente (e) de Formación y Capacitación del Instituto Aduanero y Tributario, del 3 al 8 de junio del 2018, para participar en el seminario “Los Retos de la Formación en las Administraciones Tributarias”, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 4 al 7 de junio de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los viáticos serán asumidos por la Cooperación Española, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**